

abril, de «La Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial», disponiendo además la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año. Sanción: 100.000 ptas.

- Expediente de Pesca 1/97. José Antonio Carrión González. C/ La Mina s/n. Santomera. Arts. 118.4 de la Ley 7/1995 de 21 de abril, de «La Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Sanción: 100.001 ptas.

- Expediente de Pesca 18/97. Mateo Clemente Andrada. C/ José García Ferrández-03205-Elche-Alicante. Artes. 118.4 de la Ley 7/1995 de 21 de abril, de «La Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Sanción: 100.001 ptas.

Murcia, 16 de abril de 1998.—La Directora, **Pilar Megía Rico**.

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

6339 Edicto por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con el art. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas Dependencias, Negociado de Sanciones de Caza y Pesca Fluvial de esta Dirección General del Medio Natural, C/ Luis Fontes Pagán s/n, 30071, Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de acuerdo de iniciación.

De dichos expedientes han sido designados como Instructor D. Eugenio Buenavista Pizarro y como Secretario D. Antonio Jesús Contreras Hellín. Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas con el fin de que puedan comparecer en los expedientes de referencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», aportando cuantos alegaciones o pruebas estimen convenientes a su derecho en la forma prevista en los arts. 16 y siguientes del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto.

N.º EXP. / NOMBRE / DOMICILIO / MUNICIPIO / PRECEPTO INFRINGIDO

- 221/97. Alfredo García Pineda. Barrio Los Caseros, 27. La Raya-Murcia. Arts. 115.8 y 115.17 de la Ley 7/1.995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial».

- 311/97. Miguel Torres Santiago. C/ Calderón Portón, 5 - 2ºD. Almería. Arts. 115.18, 115.22 y 99.1.f de la Ley 7/1.995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial».

- 313/97. Antonio Jesús Fernández Rodríguez. C/ Ala Yesera, 38. Garrucha-Almería. Arts. 115.18, 115.22 y 99.1.f de la Ley 7/1.995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial».

- 323/97. José Rodríguez Moreno. Finca Lo Roca, s/n. Los Beatos. Cartagena. Arts. 114.1, 114.22, 115.8 y 99.1.f de la Ley 7/1.995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y

Pesca Fluvial».

- 324/97. Juan Pedro Torres Rodríguez. Finca Los Rocas, s/n. Los Beatos. Cartagena. Arts. 114.1, 114.22, 115.8 y 99.1.f de la Ley 7/1.995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial».

- 361/97. Vicente Linde Aguilar. Vereda Santa Ana, 8. Cartagena. Art. 114.22 de la Ley 7/1.995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial».

- 368/97. Juan Jesús Bernal Pérez. C/ Manuel Campello Ruiz, 14. 3º-3. Elche. Arts. 114.5, 114.22, 115.8 y 99.1.f de la Ley 7/1.995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial».

- 378/97. Miguel Fernández Heredia. C/ Del Molino, s/n. Fuente Alamo. Arts. 114.22, 115.8 y 99.1.f de la Ley 7/1.995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial».

- 382/97. Juan Bautista Amador. C/ San Policarpo, 4. Torreveja. Alicante. Art. 114.5 de la Ley 7/1.995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial».

- 390/97. Manuel Cai Acosta. Vereda San Félix, 15. Cartagena. Arts. 114.22, 115.8 y 99.1.f de la Ley 7/1.995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial».

- 391/97. Antonio Cai Giménez. Vereda San Félix, 15. Cartagena. Arts. 114.22, 115.8 y 99.1.f de la Ley 7/1.995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial».

- 392/97. Representante Legal de Francisco Cai Acosta. Vereda San Félix, 15. Cartagena. Arts. 114.22, 115.8 y 99.1.f de la Ley 7/1.995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial».

- 394/97. Francisco José Hernández Giménez. C/ Juan de La Cierva, 7. Santo Ángel. Murcia. Art. 115.8 de la Ley 7/1.995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial».

- 408/97. Juan Rodríguez Muñoz. C/ Los Molinos D. 2 - A. Crevillente. Alicante. Art. 115.8 de la Ley 7/1.995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial».

- 414/97. Antonio Asensio Sánchez. C/ Progreso, 1. Alcantarilla. Art. 114.22 de la Ley 7/1.995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial».

- 420/97. Representante Legal de Antonio Moreno Cortés. C/ Las Mercedes, 12. Los Alcázares. Arts. 115.17, 115.8, 114.22 y 99.1.f de la Ley 7/1.995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial».

- 421/97. José Luis Moreno Cortés. C/ Las Mercedes, 12. Los Alcázares. Arts. 115.17, 115.8, 114.22 y 99.1.f de la Ley 7/1.995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial».

- 436/97. Hugo Moreno García. C/ Revoltones, 10. San Pedro Del Pinatar. Arts. 114.22, 115.8, 99.1.f y 99.2 de la Ley 7/1.995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial».

- 437/97. José Ruano Ruano. C/ San Juan, 8. Almoradí. Arts. 114.22, 115.8, 99.1.f y 99.2 de la Ley 7/1.995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial».

- 438/97. Francisco Ruano Ruano. C/ Virgen de Los Dolores, 24. Callosa D'en Sarria - Alicante. Arts. 114.22, 115.8, 99.1.f y 99.2 de la Ley 7/1.995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial».

- 477/97. Antonio Jesús Conesa Faya. Avda. Los Ángeles, 19. El Albujón - Cartagena. Arts. 114.5, 114.22, 99.1.f y 99.2 de la Ley 7/1.995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial».

- 487/97. Eladio Rodríguez Carpena. C/ Manuel de Falla, 2. Alhama de Almería. Almería. Arts. 114.22, 115.8 y 99.1.f de la Ley 7/1.995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial».

- 488/97. Antonio Artes Rivas. C/ San Nicolás, 44. Alhama de Almería. Almería. Arts. 114.22, 115.8 y 99.1.f de la Ley 7/1.995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial».

- 492/97. Joaquín Bravo Terrones. C/ Meca, 36. Lorca. Arts. 115.8 y 99.2 de la Ley 7/1.995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial».

- 502/97. Vicente Rodríguez Rodríguez. C/ La Palmera, s/n. Mazarrón. Art. 114.22 de la Ley 7/1.995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial».

- 506/97. José Amador Muñoz. C/ Cádiz, 12. La Puerta de Segura. Jaén. Arts. 114.22, 115.8 y 99.1.f de la Ley 7/1.995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial».

- 523/97. Francisco Contreras Moreno. Carretera Algorfa, 13. Almoradí. Alicante. Arts. 114.22, 115.8, 99.1.f y 99.2 de la Ley 7/1.995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial».

- 534/97. Francisco Ruano Ruano. Parque Ansaldo, Blq. 16-3ºD. San Juan. Alicante. Arts. 114.22, 115.8, 99.1.f y 99.2 de la Ley 7/1.995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial».

- 535/97. José Manuel Plazas Hernández. C/ La Seda, 28. 3º. Lorca. Arts. 115.7, 115.10, 115.14 y 99.1.f de la Ley 7/

1.995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial».

- 544/97. Antonio Calpe Peñalver. La Costera, s/n. Alhama de Murcia. Arts. 114.19, 114.20 y 99.1.f de la Ley 7/1.995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial».

- 562/97. Pedro Durán Díaz. Avda. Conquistadores, 33. Benidorm. Alicante. Arts. 114.22, 115.8, 99.1.f y 99.2 de la Ley 7/1.995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial».

- 564/97. Diego Fernández Montaña. C/ José Cabrera Vi-cario, 22. Alicante. Arts. 114.22, 115.8 y 99.1.f de la Ley 7/1.995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial».

- 570/97. Jesús Gregorio Ballester. C/ El Palmeral, 92. Sangonera La Verde - Murcia. Art. 114.22 de la Ley 7/1.995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial».

- 19/98. José Muñoz Moreno. C/ Ancha, 10. Los Mateos. Cartagena. Arts. 114.22, 114.14 y 115.8 de la Ley 7/1.995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial».

- 20/98. Joaquín Moreno Moreno. C/ Ancha, 5. Los Mateos. Cartagena. Arts. 114.22, 114.14, 115.8 y 99.1.f de la Ley 7/1.995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial».

Murcia, 16 de abril de 1998.—La Directora, **Pilar Megía Rico**.